



CONDICIONES GENERALES DE COMPRA versión 2023

1. General

- 1.1 Las presentes Condiciones Generales se aplican a todas las ofertas a y acuerdos con Topbrands Europe B.V. y sus sucesores legales, así como a las empresas asociadas con Topbrands Europe B.V. o con dichos sucesores (en adelante: (el «Comprador»), relativos a la entrega de bienes y servicios (en conjunto: «Productos») por parte del oferente o la otra parte interesada (en adelante: «Vendedor»).
- 1.2 Por la presente, se rechaza explícitamente la aplicabilidad de las condiciones generales del Vendedor.
- 1.3 Cualquier modificación, adición, ampliación y/o desviación de las presentes Condiciones Generales solo se aplicará siempre y cuando estas hayan sido aceptadas por el Comprador por escrito y solo serán válidas en relación con el Contrato de Compraventa específico en el que se hayan acordado.
- 1.4 Cualquier referencia al territorio «Europa» incluirá los territorios de la Unión Europea («UE»), el Espacio Económico Europeo («EEE») y el Reino Unido («RU»).

2. Pedidos y entrega

- 2.1 Todas las ofertas, cotizaciones o propuestas emitidas por el Vendedor tendrán carácter vinculante para el mismo, salvo que se indique lo contrario por escrito.
- 2.2 Los materiales de documentación que se incluyan o acompañen a cualquier oferta, cotización, propuesta o contrato en cualquier forma, tendrán carácter vinculante para el Vendedor. El Vendedor actuará con el máximo cuidado al proporcionar informaciones de precios, números, pesos, materiales, ingredientes, colores, imágenes, rendimiento y/u otras especificaciones (técnicas) de los Productos. Los Productos entregados se corresponderán con la información, documentación, muestras, dibujos o modelos mostrados o proporcionados.
- 2.3 El Comprador hará los pedidos al Vendedor por transferencia electrónica o por correo, mencionando los Productos deseados, la cantidad deseada, la fecha de entrega deseada y cualquier otra característica relevante. El precio de un Producto que se mencione en un pedido confirmado por el Vendedor, será fijo y no podrá ser ajustado.
- 2.4 En el momento en que el Comprador hace un pedido para la entrega de Productos basado en una oferta/cotización/propuesta por escrito del Vendedor, se suscribe un Contrato de Compraventa.
- 2.5 El Vendedor entregará los Productos y cualquier documento relacionado con los Productos y

transferirá la propiedad de los Productos con arreglo al Contrato de Compraventa. El Vendedor no tendrá ningún derecho de retención. La titularidad de los bienes se traspasará siempre según los Incoterms acordados. El Comprador asume el riesgo de los productos vendidos a partir de la entrega, en cumplimiento de los Incoterms aplicables.

- 2.6 El Vendedor entregará los Productos libres de cualquier derecho o pretensión de un tercero, a menos que el Comprador haya aceptado por escrito recibir los Productos sujetos a ese derecho o pretensión.
- 2.7 Las condiciones generales del Manual del Proveedor Topbrands Europe B.V., son aplicables a todas las entregas en las instalaciones del Comprador.
- 2.8 El Vendedor está obligado a entregar los Productos vendidos dentro del plazo de entrega acordado. El Vendedor tendrá derecho a entregar los Productos vendidos a través de entregas parciales previa aprobación por escrito del Comprador, siempre y cuando los costes adicionales de dichas entregas parciales corran a cargo del Vendedor. En caso de que el Vendedor no entregue los productos vendidos al Comprador dentro del plazo de entrega acordado, el Comprador deberá avisar del incumplimiento por escrito al Vendedor tan pronto como tenga conocimiento de dicha información y conceder un nuevo plazo no inferior a catorce (14) días para entregar los Productos vendidos. En caso de que el Vendedor aún no hubiera suministrado los Productos vendidos al expirar el plazo adicional de catorce (14) días, el Vendedor deberá pagar una penalización equivalente al 25 % del precio de venta (IVA excluido) de los productos vendidos que no se hayan suministrado, a menos que el Vendedor pueda invocar fuerza mayor, un derecho de suspensión que le corresponda o la rescisión total o parcial o la anulación de dicho Contrato de Compraventa. El Comprador también podrá hacer valer sus derechos de reclamar daños y perjuicios al Vendedor por una entrega demorada y tardíamente rectificada que no cumpla el plazo de entrega acordado, incluido el plazo adicional concedido de 14 días y/o además de la anteriormente mencionada penalización.
- 2.9 Los pedidos transportados por camión se entregarán en una fecha y hora determinadas, según lo acordado con los departamentos de logística/compras/planificación del Comprador. Se maneja un plazo de una hora antes o después de dicha hora de entrega acordada. El conductor del camión siempre informará al Comprador en caso de que la hora de entrega acordada varíe de la hora de llegada. Si la fecha y hora de entrega real excede el plazo establecido, se aplicará el sistema de penalización de la cláusula 1.7 de las



instrucciones y Condiciones de entrega de Topbrands Packaging, independientemente de la aplicabilidad de dicho documento.

- 2.10 A menos que se acuerde lo contrario, la entrega se realiza «DDP (Franco despachado en aduana)» para las entregas por camión o «FOB puerto de salida» para las entregas por mar, Incoterms 2020.
- 2.11 El Comprador designará y habilitará a la agencia de transporte en caso de entregas FOB. Los plazos de entrega serán sin demora los acordados, teniendo en cuenta la información, comunicación y ETD de la compañía naviera y/o agencia de transporte. El Vendedor cargará los contenedores basándose en cajas apiladas FCL (contenedor no completamente cargado, por sus siglas en inglés). La paletización únicamente será posible una vez obtenida la aprobación por escrito del Comprador. Las entregas en camión siempre irán paletizadas y FTL (totalmente cargadas con 33 palets o peso máximo). Los palés serán europalés de buena calidad, de hasta 180 cm de altura o de otra forma si se especifica por escrito. El Comprador se basará en la información de CBM del Vendedor. Las cargas de contenedores LCL solo se aceptarán cuando se soliciten específicamente y sean aceptadas por el Comprador. Los costes u otras consecuencias del uso de no FCL o de una carga ineficaz de los camiones correrán a cargo del Vendedor, a menos que el Comprador lo solicite y/o acuerde específicamente.
- 2.12 El Vendedor deberá proporcionar los siguientes documentos/información en cada entrega:
- a. Factura comercial - original;
 - b. Carta de porte internacional (original): CMR, conocimiento de embarque u otros (telex release);
 - c. Lista de empaque - original;
 - d. Certificado de origen (formulario A, A.TR, T2L u otro) - original (si es necesario);
 - e. Declaración de conformidad - original (si es necesario);
 - f. (Declaración de origen (preferencial) (largo plazo) - original (si es necesario);
 - g. Declaración de exportación (copia - si se requiere);
 - h. Otros documentos si son necesarios para la entrega de tipos concretos de Productos en la Aduana del territorio de los Países Bajos o de Europa y para el proceso de despacho de aduana requerido para la entrega libre de los Productos en el territorio;
 - i. Las fichas de datos de seguridad (MSDS) en inglés o neerlandés y/o la información sobre ADR, transporte y almacenamiento necesaria para que el Comprador cumpla con la normativa local y de la Unión Europea (UE), si fuera necesario de acuerdo con la legislación de la UE/local aplicable a los Productos.

El Vendedor deberá enviar al Comprador las copias de los documentos anteriormente indicados por correo electrónico para su comprobación antes del envío de los Productos. En el caso de entregas por vía marítima, el Vendedor deberá enviar los originales de los documentos para las entregas por vía marítima al Comprador o al corredor, designado por el Comprador, por correo urgente, o por telex release solo después de la aprobación del Comprador, a más tardar tres (3) días hábiles antes de la llegada de los Productos al puerto de destino. La comprobación de dichos documentos por parte del Comprador no exime al Vendedor de sus responsabilidades por la incorrecta ejecución de los documentos de envío y de reembolsar al Comprador por sus daños, pérdidas y gastos. Por lo que se refiere a la correcta ejecución de los documentos de envío, el Vendedor reembolsará al Comprador todos los daños, pérdidas y/o gastos incurridos y soportados debidos al incumplimiento de las condiciones del Contrato, incluyendo, entre otros, los gastos incurridos debidos a los servicios del representante aduanero, los servicios del Agente marítimo, los retrasos en el traslado de los Productos, la formalización en el puerto de destino, la exportación desde el puerto, la sobrestadía y la detención (exceso del periodo de uso gratuito del contenedor). El Vendedor proporcionará al Comprador todos los documentos justificativos necesarios para el transporte y el despacho de aduana, según lo solicitado por el Comprador, que razonablemente puedan esperarse, tramitados con la mayor urgencia posible. Las Partes han acordado que los Remitentes de los Productos puedan ser terceros en nombre del Vendedor. El Remitente estará autorizado a proporcionar certificados y documentos de envío en su nombre, y estos tendrán el mismo poder que los certificados y documentos de envío suministrados por el Vendedor.

- 2.13 El Vendedor envasará y etiquetará adecuadamente los Productos de acuerdo con las leyes europeas y locales y/o nacionales. Los envases cumplirán los requisitos esenciales en cuanto a su composición y carácter reutilizable y recuperable, incluida la naturaleza reciclable de los envases, tal y como se especifica en el Anexo 2 de la Directiva 94/62/CE y en la normativa neerlandesa «Besluit beheer verpakkingen 2014». Los Productos serán aptos para su uso y la calidad del producto será la que pueda esperarse razonablemente en el mercado común. Cualquier desviación está prohibida, a menos que se especifique y se acuerde por escrito entre las Partes. Además de estos requisitos, podrían aplicarse los requisitos de la marca privada de Topbrands.

- 2.14 A la primera solicitud del Vendedor, el Comprador estará obligado a acusar recibo de



los Productos comprados en el plazo de entrega acordado. En caso de que el Comprador no acusase recibo de los Productos comprados a la primera solicitud del Vendedor, este retendrá los Productos vendidos por cuenta y riesgo del Comprador.

- 2.15 El Comprador no estará obligado a intercambiar los palés ni a cualquier pago por los palés entregados sin un acuerdo específico por escrito sobre el asunto.

3. Precio, facturación y pago

- 3.1 El Comprador está obligado a pagar el precio de compra indicado en el Contrato de Compraventa mediante el pago del importe adeudado en la cuenta bancaria indicada por el Vendedor especificando las referencias de pago indicadas por el Vendedor.
- 3.2 Para tales fines, el Vendedor preparará una factura por cada entrega (parcial) y se la enviará al Comprador. El Vendedor podrá enviar las facturas al Comprador tanto por correo postal como por correo electrónico.
- 3.3 El Comprador deberá enviar al Vendedor por escrito las reclamaciones relativas a la corrección de la factura en un plazo de 30 días a partir de la fecha de llegada de los bienes recibidos. En caso de que el Comprador reclamase dentro del plazo mencionado y con justa razón, el Vendedor acreditará la factura incorrecta y enviará una nueva factura al Comprador.
- 3.4 A menos que se acuerde lo contrario, el Comprador deberá pagar el importe adeudado en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de llegada de los bienes a nuestro almacén para entregas DDP. En el caso de entregas FOB, se realizará un pago anticipado del 20 % como depósito en factura proforma y el 80 % del pago restante en factura original y copia del Conocimiento de embarque.
- 3.5 El Comprador tiene derecho a suspender su obligación de pago o contar con la liquidación de la deuda, sin el consentimiento previo por escrito del Vendedor.
- 3.6 En caso de que el Vendedor no reciba el precio de compra en los plazos acordados en la cláusula 3.4, el Comprador estará incurriendo en una falta de pago según la ley. En ese caso, el Vendedor tendrá los siguientes derechos, sin necesidad de enviar una notificación previa de incumplimiento al Comprador:
- a. Desde la fecha de falta de pago hasta la fecha de pago completo, el Vendedor podrá reclamar el pago de un interés igual al interés mercantil legal aplicable en ese momento;
 - b. Además del pago de la suma principal adeudada y de los intereses moratorios, el Vendedor tendrá derecho al reembolso de los gastos extrajudiciales en los que haya incurrido.

- 3.7 Si el Vendedor decide cambiar sus datos bancarios, este cambio deberá coordinarse siempre por teléfono con la persona de contacto (financiera) del Vendedor que le fue atribuida durante el New Business Relation Onboarding Proces. Aquella persona de contacto le asistirá al pasar por el proceso de identificación, antes de que el Comprador pueda proceder a cambiar los datos bancarios.

4. Conformidad, inspección y garantía del producto

- 4.1 Los Productos entregados deben ser conformes a lo estipulado en el Contrato de Compraventa. Los Productos entregados serán conformes con lo estipulado en el Contrato de Compraventa si los bienes suministrados se ajustan a las especificaciones/características acordadas.
- 4.2 El Vendedor declara que los Productos comprados son adecuados para el uso previsto por el Comprador, la venta y la entrega de los Productos en toda Europa.
- 4.3 El Comprador deberá inspeccionar cuidadosamente los Productos entregados (o hacer que se inspeccionen) en el momento de la entrega, teniendo en cuenta la naturaleza de los Productos.
- 4.4 El Vendedor deberá ser informado por escrito de cualquier reclamación relativa a los Productos, especificando (i) los Productos afectados, (ii) la fecha de compra y (iii) la naturaleza del defecto (FIR o informe final de inspección). En caso de deficiencias visibles en los Productos y/o de cantidades erróneas de los mismos, el Comprador deberá presentar un FIR al Vendedor en un plazo de 30 días a partir de la entrega de los Productos y registrar dichas deficiencias y/o carencias. En caso de que el defecto o el error no fuera razonable y justamente detectable durante la inspección, deberá enviarse un FIR al Vendedor en un plazo de 30 días a partir de la fecha en la que las deficiencias y/o carencias fueran conocidas o pudiera esperarse razonablemente que fueran conocidas por el Comprador.
- 4.5 Si el Comprador no inspecciona los Productos entregados de conformidad con la Cláusula 4.3 y/o no declara el incumplimiento dentro del plazo especificado anteriormente de conformidad con la Cláusula 4.4, esto no supondrá la pérdida de ningún derecho al respecto.
- 4.6 El Vendedor garantiza que:
- a. Los Productos y sus embalajes (de transporte) son (i) conformes a las especificaciones acordadas, (ii) libres de defectos de materiales y fabricación y (iii) conformes a las leyes y reglamentos aplicables en Europa y a las buenas prácticas de fabricación del Producto siempre que los Productos hayan sido tratados, procesados, conservados y almacenados adecuadamente



teniendo en cuenta la naturaleza de los mismos y las instrucciones de almacenamiento aplicables.

- b. Los Productos, suministrados en virtud del Contrato de Compraventa, están libres para su venta dentro de Europa, no violan los derechos de terceros sobre ningún objeto de propiedad intelectual y están libres de reclamaciones de terceros.

En caso de incumplimiento de esta garantía, el Vendedor deberá reembolsar al Comprador las pérdidas causadas por dicho incumplimiento, incluyendo, entre otras, el valor de los Productos, los costes de transporte, los gastos de utilización, las compensaciones y/o multas por violación de derechos de terceros, las costas judiciales y otras pérdidas similares del Comprador.

- 4.7 Se prohíbe explícitamente al Vendedor entregar al Comprador cualquier producto que contenga ingredientes u otras especificaciones o propiedades prohibidas por la legislación europea o local/nacional. El Vendedor se considerará y estará obligado a estar informado sobre dicha información, sin ningún tipo de restricción. Esto también incluye cualquier cambio futuro en los requisitos legales de los productos que pudieran afectar a la capacidad del Comprador de distribuir y vender legalmente sus Productos. El Vendedor estará obligado a informar al Comprador antes del envío de los Productos de cualquier información en este sentido.
- 4.8 En caso de una reclamación de garantía justificada durante el periodo de garantía y una notificación oportuna de la misma, el Vendedor deberá, a petición del Comprador, subsanar dicha reclamación (i) sustituyendo los Productos no conformes por Productos conformes de forma gratuita y entregados con franco despachado en aduana («DDP») de los Incoterms 2020 de la CCI en las instalaciones del Comprador en Kolham, Países Bajos, o (ii) enviando una factura de crédito y reembolsando el precio de compra pagado. En caso de reclamaciones justificadas por daños/costes adicionales, se emitirá una factura de crédito.
- 4.9 Los Productos que no cumplan con esta cláusula 4 no serán aceptados por el Comprador. Cualquier circunstancia, tal como unos precios muy bajos, nunca trasladará ninguna responsabilidad al Comprador ni hará que este se considere informado. El Vendedor es el único responsable de los costes, daños u otras pérdidas del Comprador causadas por este incumplimiento, incluyendo, entre otros, el valor de los Productos, los costes de transporte, los gastos de utilización, las compensaciones y/o multas a terceros, las costas judiciales y otras pérdidas similares del Comprador.

5. Derechos de Propiedad intelectual

- 5.1 El Vendedor garantiza que (el uso de) los Productos entregados no infringe ningún derecho de marca (logotipo), derecho de autor o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de terceros (titulares de derechos de PI) ni cualquier otro derecho de terceros.
- 5.2 El Vendedor garantiza que los Productos entregados:
 - a. cuentan con el consentimiento del titular de los derechos de PI para comercializar por primera vez en Europa; o
 - b. han sido comercializados por el propio titular de los derechos de PI, o con su permiso, en Europa, incluso si el Vendedor ha comprado directamente los Productos al titular de los derechos de PI.
- 5.3 El Vendedor indemnizará al Comprador y a su(s) cliente(s) por todas las reclamaciones relacionadas con las circunstancias de las que el Vendedor garantizó la presencia o ausencia en esta cláusula 5, y compensará al Comprador o a su(s) cliente(s) por cualquier pérdida, así como por los costes derivados de dichas reclamaciones. Si el Comprador lo solicita, el Vendedor facilitará los nombres y otros datos de sus propios proveedores en caso de que el Comprador, a su vez, necesitare facilitar dichos datos a un reclamante.
- 5.4 El Vendedor indemnizará al Comprador por todas las reclamaciones de terceros respecto a los derechos de propiedad industrial e intelectual relativos a los Productos entregados de los que el Comprador es titular, y compensará al Comprador por cualquier pérdida, así como por los costes derivados de dichas reclamaciones.

6. Subcontratación - transferencia

- 6.1 Sin el consentimiento previo y explícito del Comprador, el Vendedor no subcontratará el contrato o parte del mismo a terceros, ni transferirá sus obligaciones derivadas del contrato o parte del mismo a terceros, ni utilizará otros empleados que no sean su propio personal (por ejemplo, empleados puestos a disposición (contratados) para la ejecución del contrato).
- 6.2 El Comprador tendrá derecho a poner condiciones a cualquier consentimiento que deba dar. El consentimiento dado por el Comprador no exime al Vendedor de ninguna obligación derivada del acuerdo celebrado entre las partes.
- 6.3 El Vendedor compensará al Comprador por cualquier daño y coste causado por el incumplimiento de las disposiciones incluidas en el párrafo anterior de esta cláusula y liberará de toda responsabilidad e indemnizará al Comprador frente a cualquier reclamación de terceros a este respecto.



7. Confidencialidad

- 7.1 Tanto el Vendedor como el Comprador están obligados a (hacer) mantener en secreto y no utilizar cualquier (i) información que sea calificada/marcada por la parte proveedora, o que debería haber sido razonablemente entendida por la parte receptora, como secreta/confidencial y (ii) el Know How recibido de la otra parte, en la medida en que dichos datos se proporcionaron con carácter confidencial o son de naturaleza evidentemente confidencial. Know How significa un conjunto de información práctica no patentada resultante de la experiencia y las pruebas de la parte, que es secreta, sustancial e identificada: en este contexto, «secreta» significa que la información no es generalmente conocida o fácilmente accesible; «sustancial» significa que la información es importante y útil para la otra parte para el uso, la venta o la reventa de los bienes o servicios del contrato; «identificada» significa que la información está descrita de manera suficientemente completa como para permitir verificar que cumple los criterios de confidencialidad y sustancialidad;
- 7.2 La obligación de confidencialidad no se aplica a la información y los datos:
- a. que sean de dominio público, que no sea por las acciones de la parte concernida (directa o indirectamente);
 - b. que se divulguen en cumplimiento de una obligación legal o una sentencia firme y concluyente;
 - c. en relación con los cuales se haya concedido una exención por escrito de la obligación de confidencialidad.

8. Responsabilidad social

- 8.1 El Comprador ha puesto en marcha la «The Business Social Compliance Initiative» de Amfori para mejorar las condiciones de trabajo en su cadena de suministro mundial. Por la presente, el Vendedor reconoce que ha sido informado y que respeta plenamente el contenido y los requisitos del Código de Conducta BSCI de Amfori y las «Condiciones de Aplicación» relacionadas, y que dichos documentos se considerarán parte integrante de estas Condiciones Generales de Compra.

9. Fuerza mayor

- 9.1 Cualquier incumplimiento por parte del Comprador será excusado en la medida en que el cumplimiento resulte imposible o comercialmente impracticable por incendio, inundación, huracán, tifón, terremoto, guerra, actos de terrorismo, disturbios, actos u órdenes gubernamentales o restricciones, huelgas, cierres patronales, pandemias o cualquier otra razón en la que el incumplimiento esté más allá del control razonable y no sea causado por los

actos, decisiones, negligencia o mala conducta intencional del Comprador.

- 9.2 En caso de fuerza mayor temporal, se suspenderán las obligaciones recíprocas de esa parte del Contrato de Compraventa afectada por la situación de fuerza mayor.
- 9.3 En una situación de fuerza mayor duradera, las partes considerarán una modificación del Contrato de Compraventa hasta el punto de que su cumplimiento siga siendo útil para ambas partes. Si resulta que, dentro de los límites de lo razonable, dicho ajuste no es aconsejable, cada una de las partes tendrá derecho a disolver, total o parcialmente, el Contrato de Compraventa en la medida en que se vea afectado por la fuerza mayor, mediante una declaración por escrito.

10. Derecho aplicable y resolución de disputas

- 10.1 Estas Condiciones Generales de Compra, cualquier Contrato de Compraventa individual y cualquier otro asunto entre el Vendedor y el Comprador en relación con la venta de Productos, se regirán por las leyes de los Países Bajos.
- 10.2 Las relaciones de las partes que no se rijan por las presentes Condiciones Generales de Compra estarán sujetas a las normas de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa internacional de mercaderías celebrada en Viena el 11 de abril de 1980, las reglas de INCOTERMS 2020 y, en la medida en que no se rijan por los actos internacionales especificados en la presente cláusula, a la legislación neerlandesa.
- 10.3 El Tribunal de Distrito de Róterdam, Países Bajos, («Tribunal designado») resolverá, con carácter exclusivo, todas las disputas que surjan en relación con las Condiciones Generales de Compra, los Contratos de Compraventa y otras cuestiones derivadas de los mismos, sin perjuicio del derecho del Comprador a presentar las reclamaciones que le correspondan ante (i) el Instituto de Arbitraje de los Países Bajos («NAI»), de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente en ese momento, para que se dicte una resolución mediante arbitraje o (ii) el tribunal del país en el que el Vendedor tenga su domicilio social o su centro de actividad (los «Foros alternativos»), en lugar de hacerlo a través del Tribunal designado.
- 10.4 En caso de que el Comprador presente sus reclamaciones al NAI, el tribunal arbitral estará compuesto por un árbitro. El lugar del arbitraje será Róterdam. El procedimiento arbitral se desarrollará en lengua inglesa.
- 10.5 En caso de que el Comprador presente sus reclamaciones ante uno de los Foros alternativos mencionados, el Vendedor adquirirá, en virtud de la ley, el derecho a presentar una demanda reconvenzional ante el Foro alternativo seleccionado por el Comprador.



10.6 Si se presenta un caso ante el Tribunal designado, cualquier otro tribunal o tribunal que haya intervenido en una fase anterior suspenderá su sentencia hasta que el Tribunal designado se declare incompetente.

10.7 Las medidas provisionales o cautelares únicamente podrán solicitarse ante el Tribunal designado, sin perjuicio del derecho del Comprador a solicitar medidas provisionales o cautelares ante el Tribunal de distrito que sea competente en el país en el que el Vendedor tenga su domicilio social o su centro de actividad.

11. Varios

11.1 Las partes actuarán siempre como contratistas independientes en la ejecución de los Contratos de Compraventa, y no surge ninguna relación de agencia, licencia, asociación general o empresa conjunta. Además no constituye a una parte como representante o agente de la otra parte para ningún propósito; excepto para aquellos específicamente estipulados en notificaciones escritas. No se concede a ninguna de las partes ningún derecho o autoridad para asumir o crear ninguna obligación o responsabilidad en nombre de la otra parte.

11.2 En el caso de que determinadas disposiciones o requisitos de las presentes Condiciones Generales de Compra infrinjan la legislación neerlandesa o las normas imperativas de la legislación del país en el que el Comprador tenga su domicilio social, la validez de las demás disposiciones o requisitos no se verá afectada por ello y se mantendrá en pleno vigor y efecto. En lugar de las disposiciones nulas o inválidas, se aplicará una regulación adecuada que se aproxime lo más posible a la intención de las partes y al resultado económico por ellas perseguido de una forma jurídicamente eficaz.

11.3 El hecho de que cualquiera de las partes no cumpla en cualquier momento una o más de las condiciones generales de compra no constituirá una renuncia a las mismas ni al derecho de hacer cumplir en cualquier momento posterior todas las condiciones.

11.4 La presente es una traducción de las Condiciones Generales de Compra originales redactadas únicamente en inglés, idioma que prevalecerá en todos los aspectos, y todas las versiones en cualquier otro idioma tendrán carácter meramente informativo y no serán vinculantes para las partes.

11.5 El Comprador se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las presentes Condiciones Generales de Compra.

Confitería

12. Productos alimenticios

12.1 Las cláusulas 1 a 11 de las presentes Condiciones Generales de Compra son aplicables a la compra de productos alimenticios

por parte del Comprador, en la medida en que las cláusulas 13 a 19 siguientes no dispongan lo contrario.

13. Aceptación como proveedor, Evaluación

13.1 Antes de la primera entrega, el Vendedor presentará al Comprador toda la información necesaria para que éste pueda llevar a cabo la Evaluación de Proveedores Alimentarios, como por ejemplo, aunque no exclusivamente, un cuestionario para proveedores. El Vendedor confirma disponer de una certificación GFSI válida o equivalente como mínimo. El Vendedor cooperará con la Evaluación de Proveedores Alimentarios (bianual) realizada por el Comprador o por cualquier tercero a petición del Comprador. El Comprador se reserva el derecho de imponer medidas al Vendedor con el fin de mejorar los resultados de la Evaluación de Proveedores Alimentarios.

14. Responsabilidades

14.1 Tanto el Vendedor como el Comprador son responsables cada uno de sus propias responsabilidades legales con respecto a la manipulación, almacenamiento y transporte de productos alimentarios. Como tal, el Vendedor garantiza que cumple todos los requisitos europeos y nacionales en materia de seguridad alimentaria, tales como disponer de un plan de Hazard Analysis and Critical Control Points (HCCP-plan) y de un plan de seguridad alimentaria.

14.2 El Incoterm 2020 de la CCI acordado determinará las obligaciones de las Partes con respecto al transporte de los productos alimenticios.

14.3 En caso de que el Vendedor organice el transporte, el Vendedor garantiza que sólo se recurrirá a una compañía naviera y/o transportista plenamente cualificado para los productos alimenticios de que se trate. El Vendedor indemnizará y mantendrá indemne al Comprador por cualquier daño y reclamación derivado/a de la utilización de un modo de transporte inadecuado.

14.4 De conformidad con la cláusula 18.1, el Vendedor está obligado a mantener un procedimiento de rastreo operativo para los productos alimenticios vendidos, cuyos detalles específicos del producto pueden ser compartidos con el Comprador en el plazo de una hora tras ser solicitados por el Comprador.

15. Información, Calidad, Certificación, Pruebas

15.1 El Vendedor está en posesión de:

- i. toda la información y cualificaciones (legalmente) necesarias para fabricar, manipular, almacenar y vender los productos alimenticios, incluyendo certificaciones e informes de pruebas, y

- ii. el Fichero de Información del Producto (FIP) obligatorio de cada producto alimentario o tiene acceso a dicho FIP en caso de que el Comprador solicite información documentada en dicho FIP.

Una vez que el Comprador emita una Orden de Compra, el Vendedor presentará activamente al Comprador todas y cada una de las pruebas de certificación obligatoria, informes de pruebas u otra información que pueda ser aplicable del PIF. Esto incluye también las instrucciones aplicables para el almacenamiento y/o transporte, tales como, pero no limitadas a, instalaciones acondicionadas.

15.2 El Vendedor deberá informar al Comprador de cualquier cambio en las leyes y reglamentos (alimentarios) aplicables de la UE y en las leyes y reglamentos (alimentarios) nacionales de los países indicados en la etiqueta de los Productos.

15.3 La documentación que acompañe a cualquier oferta, cotización, propuesta o contrato, en cualquiera de sus formas, será vinculante para el Vendedor. El Vendedor observará el máximo cuidado al proporcionar declaraciones de precios, números, peso, colores, imágenes, rendimiento y/u otras especificaciones (técnicas) de los Productos. La documentación, muestras, dibujos o modelos mostrados o proporcionados no se desviarán de los Productos entregados. Los materiales de documentación incluidos o que acompañen a cualquier oferta, cotización, propuesta o contrato en cualquier forma, son vinculantes para el Vendedor. El Vendedor observará el máximo cuidado al proporcionar declaraciones de precios, números, peso, colores, imágenes, rendimiento y/u otras especificaciones (técnicas) de los Productos. La documentación, muestras, dibujos o modelos mostrados o proporcionados no se desviarán de los Productos entregados.

15.4 El Vendedor realizará por su cuenta las pruebas necesarias en relación con los Productos. En caso de que el Vendedor no realice las pruebas obligatorias de los Productos y el Comprador tenga que iniciar dichas pruebas, cualquier coste será por cuenta del Vendedor.

16. Etiquetas e idiomas

16.1 El Comprador indicará por escrito las lenguas que deben figurar en las etiquetas de los productos alimenticios adquiridos.

16.2 Los productos alimenticios cumplen la legislación de los países y las lenguas correspondientes mencionadas en la etiqueta del producto alimenticio.

17. Control de calidad

17.1 El Vendedor garantiza que los Productos (i) se ajustan a las especificaciones acordadas en el Contrato de Compraventa, (ii) han sido producidos conforme a las buenas prácticas de fabricación, (iii) no presentan defectos de

materiales ni de fabricación y (iv) se ajustan a las leyes y reglamentos (alimentarios) aplicables de la UE y a las leyes y reglamentos (alimentarios) nacionales de los países indicados en la etiqueta de los Productos, hasta la fecha de caducidad del Producto, siempre que los Productos hayan sido tratados, procesados, conservados y almacenados adecuadamente teniendo en cuenta la naturaleza de los Productos y las instrucciones aplicables para su almacenamiento por parte del Vendedor.

17.2 El Vendedor declara que los Productos adquiridos son aptos para el uso previsto por el Comprador, que es la venta y entrega de los Productos en toda Europa, y que los Productos tienen como mínimo una fecha de caducidad restante de seis (6) meses. Bajo pena de pérdida de cualquier derecho a indemnización por daños y perjuicios, el Vendedor deberá informar activamente y por escrito al Comprador en caso de que el plazo hasta la Fecha de Consumo Preferente sea inferior a seis (6) meses.

17.3 En el momento de la entrega, el Comprador deberá comprobar los productos alimenticios para detectar problemas de calidad o seguridad y daños que puedan observarse durante la descarga y comprobación de la mercancía sin abrir el envase primario de los alimentos. En caso de incumplimiento del plazo mencionado en la cláusula 4.4, el Comprador deberá notificar la no conformidad o los daños en un plazo de 72 horas.

18. Trazabilidad, retirada de Productos

18.1 El Vendedor mantiene una base de datos que facilita la capacidad de verificar el historial (de producción), la ubicación y la aplicación de los Productos mediante una identificación registrada documentada, y de cumplir con todos y cada uno de los programas de trazabilidad.

18.2 El Vendedor notificará sin demora al Comprador si alguno de los Productos es objeto de una retirada, corrección o retirada voluntaria o por mandato gubernamental, y el Comprador cumplirá con dichas notificaciones de retirada, corrección o retirada del producto y prestará asistencia razonable al Vendedor en relación con dicha retirada, corrección o retirada ("retirada del Producto"). La determinación de la retirada, corrección o retirada de un Producto es responsabilidad de ambas Partes para determinar quién puede iniciar la retirada de un Producto sin el consentimiento previo por escrito de la otra cuando la seguridad del producto esté comprometida.

18.3 El Comprador notificará inmediatamente al Vendedor y confirmará dicha notificación por escrito si obtiene información que indique que alguno de los Productos puede tener que ser retirado, ya sea en virtud de la legislación aplicable o del buen criterio comercial.



- 18.4 El Vendedor será responsable de comunicarse con las Autoridades Reguladoras en relación con la retirada de Productos, excepto cuando la legislación aplicable exija al Comprador comunicarse con la Autoridad Reguladora local, en cuyo caso el Comprador será responsable de comunicarse con las Autoridades Reguladoras locales.
- 18.5 En caso de retirada de un Producto, el Comprador cooperará plenamente con el Vendedor para llevar a cabo dicha retirada, corrección o eliminación, incluyendo, sin limitación, el contacto inmediato con cualquier cliente del Comprador del Producto o Productos afectados que el Vendedor desee que sea contactado y la comunicación inmediata a dichos clientes de la información o instrucciones que el Vendedor desee que se transmitan.
- 18.6 Todos los costes y gastos asociados a la retirada de un Producto correrán a cargo de: (a) el Vendedor, si la retirada del Producto resulta de acciones u omisiones bajo responsabilidad del Vendedor; o (b) el Comprador, si la retirada del Producto resulta de acciones u omisiones bajo responsabilidad del Comprador; siempre que cada Parte proporcione, a su costa, cualquier asistencia razonablemente solicitada por la otra Parte en relación con la implementación de cualquier retirada del Producto de conformidad con esta sección.

19. Responsabilidad, Indemnización

- 19.1 El Vendedor garantiza que facilitará al Comprador toda la información relativa a los Productos, como por ejemplo, a título meramente enunciativo y no limitativo, la fecha de caducidad/fecha de consumo preferente, la temperatura de conservación y las condiciones de almacenamiento, la información sobre el embalaje (primario, secundario y terciario). El Vendedor será responsable de cualquier reclamación o daño que sufra el Comprador como consecuencia de una información errónea o de la negativa a facilitar información por parte del Vendedor.
- 19.2 El Vendedor indemnizará y mantendrá indemne al Comprador frente a cualquier reclamación o daño y perjuicio de terceros en relación con supuestas infracciones y reclamaciones de derechos de propiedad intelectual, así como en relación con el incumplimiento de las leyes y reglamentos (alimentarios) en materia de conformidad.

* * *